



Asamblea General

Distr. general
19 de febrero de 2021

Original: español/inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Información relacionada con cualquier caso práctico que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Información recibida de los Estados Miembros	2
Bahrein	2
Filipinas	2
México	2
III. Respuestas recibidas de observadores permanentes de la Comisión	2
Organización de Aviación Civil Internacional	2
Space Generation Advisory	3
Universidad Internacional del Espacio	3



II. Información recibida de los Estados Miembros

Bahrein

[Original: inglés]
[4 de enero de 2021]

La actual comercialización de plataformas, así como el turismo espacial, han contribuido al aumento del número de vuelos suborbitales y orbitales, y es probable que en un futuro próximo se considere la posibilidad de promulgar una ley que rija las actividades comerciales en el espacio, para la cual se requeriría una definición y una delimitación del espacio ultraterrestre.

Filipinas

[Original: inglés]
[20 de enero de 2021]

Una definición y delimitación internacionales del espacio ultraterrestre pueden resultar útiles en la legislación futura relativa a los vuelos espaciales comerciales tripulados (por ejemplo, el turismo espacial), entre otras cosas, en relación con la concesión de licencias a operadores, las normas de seguridad y la protección de los derechos de los consumidores.

México

[Original: español]
[19 de enero de 2021]

La presente respuesta no se refiere a un caso práctico, sino a una eventualidad ante el crecimiento del tráfico aéreo y de los vuelos espaciales, de ahí la importancia de las reuniones entre la Organización de la Aviación Civil Internacional y la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en relación con los siguientes asuntos:

- a) los instrumentos por los que se rigen las actividades en el espacio aéreo (el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944 y sus anexos, y el Convenio sobre Indemnización por Daños Causados a Terceros por Aeronaves de 2009); y
- b) los tratados por los que se rigen las actividades en el espacio ultraterrestre.

En la actualidad, los vuelos espaciales despegan de puertos espaciales terrestres y, por tanto, atraviesan el espacio aéreo. En caso de que se produzca un incidente o un accidente en el espacio aéreo, serían aplicables dos conjuntos de normas.

III. Respuestas recibidas de observadores permanentes de la Comisión

Organización de Aviación Civil Internacional

[Original: inglés]
[20 de enero de 2021]

La Organización de Aviación Civil Internacional no tiene ninguna observación que añadir a la respuesta que presentó en el documento A/AC.105/1112/Add.9 ni a las respuestas a las preguntas c) y e) contenidas en el documento A/AC.105/1039/Add.15.

Space Generation Advisory Council

[Original: inglés]
[26 de enero de 2021]

a) Se están fabricando y ensayando pseudosatélites de gran altitud, que demuestran la capacidad de recorrer grandes distancias por períodos prolongados y a altitudes superiores a las que alcanzan las aeronaves tradicionales.

b) Hay desechos antropogénicos de tamaño considerable, registrados ante las Naciones Unidas, que se encuentra por debajo de la línea de Karman.

c) Los vuelos suborbitales de prueba demuestran cada vez más que hay empresas privadas con la capacidad tecnológica necesaria para ofrecer servicios de transporte suborbital.

d) La órbita terrestre muy baja viene haciéndose interesante para fines de observación de la Tierra y de telecomunicaciones, lo cual reduce la distancia entre las actividades que se realizan en el espacio aéreo superior y el perigeo más bajo tecnológicamente posible.

Universidad Internacional del Espacio

[Original: inglés]
[19 de enero de 2021]

Los autores desean señalar a la atención del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre el caso de las estaciones en plataformas a gran altitud. En el artículo 1.66A del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT se define una estación en plataforma a gran altitud como una “estación situada sobre un objeto a una altitud de 20 a 50 km y en un punto nominal, fijo y especificado con respecto a la Tierra”.

Debido a sus capacidades y características únicas, las estaciones en plataforma a gran altitud tienen el potencial salvar la brecha entre las redes terrestres y los satélites espaciales¹. La colocación de esas estaciones a una altitud relativamente alta en los espacios aéreos nacionales, junto con la realización de lo que habitualmente se consideran actividades espaciales, exige un enfoque más flexible de la delimitación del espacio ultraterrestre.

El carácter híbrido de las estaciones en plataformas a gran altitud hace que la aplicación plena del derecho aeronáutico o el derecho del espacio no resulte idónea para reglamentar adecuadamente sus actividades, de manera similar a lo que ocurre en el caso de los vuelos suborbitales. Por ello, varios autores sostienen que esas actividades “límitrofes” sugieren el establecimiento de una zona intermedia entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, llamada “espacio cercano”².

Esa zona se situaría a entre 20 y 99 kilómetros sobre el nivel del mar, y su régimen jurídico podría ser una mezcla del derecho aeronáutico y el derecho del espacio. A juicio de los autores, el Grupo de Trabajo tal vez considere que el concepto de espacio cercano es un compromiso adecuado para resolver la controversia de larga data entre “espacialistas” y “funcionalistas”.

¹ Muhammad Reza Kahar Aziz e Iskandar, “Channel estimation for LTE downlink in high altitude platforms (HAPs) systems”, en *Proceedings of the Sixth International Conference on Information and Communication Technology* (Nueva York, Instituto de Ingenieros Electricistas y Electrónicos, 2013), págs. 182 a 186.

² Olavo de Oliveira Bittencourt Neto, *Defining the Limits of Outer Space for Regulatory Purposes*, Springer Briefs in Space Development (2015), pág. 61; véase también Mélanie Herrenbrandt, “High altitude platform stations (HAPS): questioning the legal delimitation between the airspace and the outer space for stratospheric activities”, tesis de maestría (Universidad de Luxemburgo, 2020), págs. 33 a 40.